

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6188**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a suscribir un CONTRATO DE COMODATO con la ASOCIACIÓN CIVIL “AMIGOS DEL BIEN” , que como Anexo corre agregado a la presente .-

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once

**Dr. Gustavo J. Piscitello**  
Secretario H.C.D.

**Prof. Evelina M. Feraudo**  
Vice-Pta. 1º a cargo Presidente

## **COMODATO DE PROPIEDAD INMUEBLE**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once, entre la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL BIEN DE SAN FRANCISCO , autorizada para actuar como persona jurídica según Resolución Nº 395 “A” /96 emanada del Ministerio de Justicia (Dirección de Inspección de Personas Jurídicas) de esta provincia , representada en este acto por su Presidente don Osvaldo B. Fonti y su Secretario don Evaristo N. Lombardi , con domicilio en calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 2083 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba , denominado en adelante “La Comodadora” , y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel Llaryora, con domicilio Bv. 9 de Julio Nº 1183 de esta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , denominado en adelante “la Comodataria” , se celebra el presente Contrato de Comodato , el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes :

**PRIMERA:** La comodadora, en agradecimiento por el subsidio otorgado oportunamente por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , da en comodato a la comodataria , el inmueble urbano de su propiedad , ubicado en calle Libertad Nº 1957 de esta ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba . Se deja expresamente aclarado que , el pasillo que posee el inmueble objeto de este contrato el cual comunica con el salón social que la Asociación Civil Amigos del Bien de San Francisco posee sobre Av. Del Libertador (Sur) Nº 246 de esta ciudad, será compartido entre las partes firmantes de este contrato, debiendo ser destinado exclusivamente a carga y descarga .

**SEGUNDA:** La unidad urbana comodatada sólo podrá destinarse a la actividad municipal y/o instalación de cualquier dependencia municipal y/o del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes , gratuitas u onerosas y en general a todo título , también el cambio del destino .

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato , será de seis años , comenzando el día primero del mes de enero de dos mil doce y finalizando el día primero del mes de enero de dos mil dieciocho , sin obligación de la comodadora, de notificar el fencimiento . Vencido el plazo antes estipulado y en caso de continuarse con el uso y goce del referido inmueble , se convendrá , de común acuerdo, un canon locativo que abonará la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, el que estará fijado conforme a los valores del mercado inmobiliario de ese entonces, conviniéndose que se formalizará un contrato de locación por el término que las partes oportunamente dispongan.

**CUARTA:** Al vencimiento del plazo, será obligación de la comodataria restituir la unidad comodatada sin pre-interpelación alguna, caso contrario , deberá abonar los daños y perjuicios ocasionados por su omisión y hasta la efectiva restitución .

**QUINTA:** Queda autorizada la comodataria a la realización de cualesquiera mejoras en la unidad comodatada , las que quedarán en beneficio de la unidad objeto del presente , sin otorgar derecho alguno a indemnización de ninguna especial a favor de la comodataria .-

**SEXTA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones , sean extrajudiciales y/o judiciales , los domicilios especiales siguientes : a) la comodadora en calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 2083 , y b) la comodataria en Bv. 9 de Julio 1187, ambos de la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba) .-

**SÉPTIMA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba) , renunciando a cualesquiera otras, en especial la federal .-

**OCTAVA:** En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento , se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para la comodante y otro para la comodataria , recibiéndolos ambas de conformidad.-